

BUENOS AIRES, 9 NOV 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-94070535-APN-ATP#MT, la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 9 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de la revisión de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas objeto de tratamiento, debe procederse a su determinación

Que, finalmente, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO**RESUELVE**

ARTÍCULO 1° - Fíjense las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de MISIONES, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2022, del 1° de noviembre de 2022, del 1° de enero de 2023, y del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Establécese un adicional por presentismo El mismo tendrá un valor de DOS

(2) jornales conforme la categoría que cada trabajador revista. Este incentivo se abonará a aquel trabajador que concurra a trabajar un mínimo de VEINTIDÓS (22) jornales al mes sin registrar ausencias injustificadas y se abonará conjuntamente con los jornales correspondientes a la segunda quincena.

ARTÍCULO 4° - Las remuneraciones establecidas en la presente Resolución rigen, por única vez, exclusivamente para la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a todos los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, la que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN C N T A N° 198



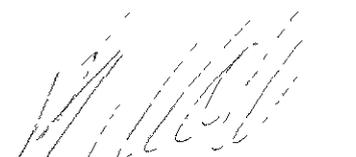
Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de octubre de 2022, hasta el 31 de octubre de 2022.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	94 154,40	4 147,76
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	96 904,66	4 268,94
Cargador	96 973,35	4 271,95
Hachero, volteador y trozador	97 592,24	4 299,22
Motosierrista	99 792,31	4 396,13
Pelador, enganchador y estibador	102 473,72	4 514,25
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	103 023,82	4 538,50
Personal de transporte forestal y de acarreo	103 023,82	4 538,50
Mecánico	107 149,20	4 720,24
Capataz	109 005,59	4 802,01
Encargado	113 612,10	5 004,94


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de noviembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	100 039,05	4 407,00
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	102 961,21	4 535,75
Cargador	103 034,19	4 538,95
Hachero, volteador y trozador	103 691,76	4 567,92
Motosierrista	106 029,33	4 670,89
Pelador, enganchador y estibador	108 878,33	4 796,39
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	109 462,81	4 822,16
Personal de transporte forestal y de acarreo	109 462,81	4 822,16
Mecánico	113 846,02	5 015,25
Capataz	115 818,44	5 102,14
Encargado	120 712,86	5 317,75


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2023, hasta el 31 de enero de 2023.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	105 923,70	4 666,23
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	109 017,75	4 802,55
Cargador	109 095,02	4 805,95
Hachero, volteador y trozador	109 791,27	4 836,62
Motosierrista	112 266,35	4 945,65
Pelador, enganchador y estibador	115 282,93	5 078,54
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	115 901,80	5 105,81
Personal de transporte forestal y de acarreo	115 901,80	5 105,81
Mecánico	120 542,85	5 310,27
Capataz	122 631,29	5 402,26
Encargado	127 813,62	5 630,56



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

CATEGORÍAS	Sin comida y sin S A C	
	Por mes \$	Por día \$
Peón general	111 808,35	4 925,47
Peón calificado (podador, resinero, picador, preparador y aplicador de herbicida, brigadista de incendio y torrero, remitero y/o despachador/ controlador de productos forestales)	115 074,29	5 069,36
Cargador	115 155,86	5 072,94
Hachero, volteador y trozador	115 890,79	5 105,32
Motosierrista	118 503,37	5 220,41
Pelador, enganchador y estibador	121 687,54	5 360,68
Conductor de camiones, máquinas varias, tractores de monte, operador de grúa y autoelevadores	122 340,78	5 389,47
Personal de transporte forestal y de acarreo	122 340,78	5 389,47
Mecánico	127 239,67	5 605,28
Capataz	129 444,14	5 702,39
Encargado	134 914,37	5 943,37



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario